

**ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA Y LA COMISION NACIONAL DE ELECCIONES, POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS ACTOS RELACIONADOS CON LA CONVOCATORIA AL III CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DE MORENA.**

**CONSIDERACIONES**

I. Que el artículo 3°, del Estatuto de MORENA señala que MORENA se organizará como partido político nacional a partir de los siguientes objetivos: la transformación democrática y pacífica del país como objetivo superior; la formación de una organización de hombres y mujeres libres y decididos a combatir toda forma de opresión, injusticia, desigualdad, racismo, intolerancia, privilegio, exclusión y destrucción de las riquezas y el patrimonio de la nación; la integración plenamente democrática de los órganos de dirección en que la elección sea verdaderamente libre, auténtica y ajena a grupos o intereses de poder, corrientes o facciones. La búsqueda de la erradicación de la corrupción y los privilegios a que se han asociado de manera dominante los cargos públicos y la representación política; la batalla sin tregua por la conquista de una libertad verdadera, que sólo podrá ejercerse a plenitud cuando no exista el tráfico con el hambre y la pobreza del pueblo, que implique la compra de su voluntad; el mayor despliegue de energías, identidades, memoria y creatividad del pueblo de México para alcanzar su pleno desarrollo humano, individual y colectivo, y el engrandecimiento de nuestra patria.

II. De igual forma el artículo 4° del Estatuto de MORENA señala que el partido se construirá a partir de los siguientes fundamentos, en virtud de que buscará la transformación del país por medios pacíficos, haciendo pleno uso de los derechos de expresión, asociación, manifestación y rechazo a las arbitrariedades del poder, garantizados por la Constitución. Que a las y los *protagonistas del cambio verdadero* no los mueva la ambición al dinero, ni el poder para beneficio propio.

Que las y los *protagonistas del cambio verdadero* busquen siempre causas más elevadas que sus propios intereses, por legítimos que sean. Asumir que el poder sólo tiene sentido y se convierte en virtud cuando se pone al servicio de los demás. Luchar por constituir auténticas representaciones populares. No permitir ninguno de los vicios de la política actual: el influyentismo, el amiguismo, el nepotismo, el patrimonialismo, el clientelismo, la perpetuación en los cargos, el uso de recursos

para imponer o manipular la voluntad de otras y otros, la corrupción y el entreguismo. La afiliación será individual, libre, pacífica y voluntaria, sin corporativismos de ninguna índole; sin que se permitan facciones, corrientes o grupos que vulneren la soberanía de la organización, es decir, su capacidad exclusiva de dirección general. La exclusión de quienes se prueben actos de corrupción, violación a los derechos humanos y sociales o actividades delictivas. El rechazo a la subordinación o a alianzas con representantes del régimen actual y de sus partidos, a partir de la presunta necesidad de llegar a acuerdos o negociaciones políticas pragmáticas, de conveniencia para grupos de interés o de poder.

III. Que el Capítulo Cuarto del Estatuto de MORENA establece la estructura organizativa de MORENA, así como la forma de elegir a los integrantes de los órganos partidistas.

IV. Que MORENA obtuvo su registro ante Instituto Nacional Electoral y a partir del primero de agosto del año dos mil catorce, es un partido político nacional con registro, que goza de los derechos, prerrogativas y obligaciones que la ley señala.

V. Que el artículo 38° del Estatuto establece que el Comité Ejecutivo Nacional es un órgano colegiado que, en las sesiones del Comité, ordinarias, extraordinarias y urgentes toma acuerdos con la mayoría de los presentes, en consecuencia, tomando en consideración que se tiene el quorum legal para sesionar, es factible la toma de acuerdos en la presente sesión.

VI. Que el 30 de octubre la Sala Superior notificó al Comité Ejecutivo Nacional la sentencia emitida en el expediente SUP – JDC – 1573/2020; mediante la cual resolvió lo que a continuación se señala:

1. *Revocar la resolución impugnada.*
2. *Dejar sin efectos que el padrón de protagonistas del cambio verdadero se integre sólo con las personas que se hayan afiliado hasta el veinte de noviembre de dos mil diecisiete.*
3. *Revocar la convocatoria para la elección de la dirigencia de MORENA.*
4. *Dejar insubsistentes todos los actos llevados a cabo en el procedimiento de elección de dirigentes de MORENA.*
5. *Ordenar al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, que lleve a cabo todos los actos necesarios para reponer el procedimiento de elección de sus órganos de conducción, dirección y ejecución.*
6. *La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia deberá resolver a la brevedad todos los medios de impugnación intrapartidistas, relativos a la conformación del padrón y a la militancia de los miembros de MORENA*

[...]

*Las acciones mencionadas, deberán ser desarrolladas por MORENA, en el plazo de hasta noventa días posteriores a que se notifique esta ejecutoria.*

VII. Que, al no haberse dado cumplimiento a dicha sentencia, la Sala Superior el 26 de febrero de 2020, emitió resolución respecto del incidente de incumplimiento de sentencia del expediente SUP – JDC – 1573/2020; mediante la cual ordenó lo siguiente:

**CUARTO. Efectos.**

- 1. Por lo que hace a las obligaciones impuestas al Comité Ejecutivo Nacional se tiene por incumplida la sentencia.*
- 2. El Comité Ejecutivo Nacional, con el apoyo de la Comisión Nacional de Elecciones deberá elaborar y remitir a la Sala Superior la calendarización de las acciones para llevar a cabo el proceso interno de elección de dirigentes, esto dentro del plazo de cinco días posteriores a la notificación de la sentencia incidental.*
- 3. Se ordena al Comité y a la Comisión que lleven las acciones necesarias tendientes al debido cumplimiento completo e integral del fallo de fondo, lo cual deberá quedar concluido dentro del plazo establecido por el VI Congreso Nacional.*
- 4. Atendiendo a lo señalado en esta sentencia, la renovación de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional deberá realizarse mediante el método de encuesta abierta y el partido político queda en libertad de elegir el método de renovación de los demás órganos directivos del partido.*
- 5. Se tiene por incumplida la sentencia por cuanto hace a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, por lo que se le instruye para que se le de cabal cumplimiento a la misma en los términos previstos en esta resolución.*

VIII. Que en cumplimiento a la sentencia incidental, el 6 de marzo del presente año, se informó a la Sala Superior la calendarización programada por el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones, señalando la fecha del 29 de marzo del año en curso para la emisión de la convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario, en relación a la renovación de la dirigencia.

IX. Que la letra w., del artículo 44 del Estatuto faculta a la Comisión Nacional de Elecciones y al Comité Ejecutivo Nacional para resolver las situaciones y casos no previstos en los procesos electorales.

X. Que con fecha 24 de marzo del año 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se

deberán de implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) emitido por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal, que puede ser consultado en la siguiente liga electrónica:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020).

En dicho acuerdo, la Secretaría de Salud, acordó:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - *El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).*

*Para los integrantes del Sistema Nacional de Salud será obligatorio el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.*

*Las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a que se refiere el primer párrafo de este artículo.*

*Para efectos de este Acuerdo se entenderá por medidas preventivas, aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y por ende el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - *Las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica son las siguientes:*

**a)** *Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, quienes en todo momento, en su caso, y a manera de permiso con goce de sueldo, gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad vigente indicada en el inciso c) del presente artículo. Estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico;*

**b)** *Suspender temporalmente las actividades escolares en todos los niveles, hasta el 17 de abril del 2020, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública;*

**c)** *Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas*

a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.

*Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado, deberán instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, en particular los señalados en el inciso a) del presente artículo, y de los usuarios de sus servicios.*

*En el sector público, los Titulares de la Áreas de Administración y Finanzas u homólogos o bien las autoridades competentes en la institución de que se trate, determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución, cuya continuidad deberá garantizarse conforme al párrafo anterior.*

*En el sector privado continuarán laborando las empresas, negocios, establecimientos mercantiles y todos aquellos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, de manera enunciativa, hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios, servicios médicos, financieros, telecomunicaciones, y medios de información, servicios hoteleros y de restaurantes, gasolineras, mercados, supermercados, misceláneas, servicios de transportes y distribución de gas, siempre y cuando no correspondan a espacios cerrados con aglomeraciones.*

*Las relaciones laborales se mantendrán y aplicarán conforme a los contratos individuales, colectivos, contratos ley o Condiciones Generales de Trabajo que correspondan, durante el plazo al que se refiere el presente Acuerdo y al amparo de la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.*

*Todo lo anterior, con estricto respeto a los derechos laborales de las y los trabajadores, en los sectores público, social y privado;*

**d) Suspender temporalmente y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria, los eventos masivos y las reuniones y congregaciones de más de 100 personas;**

(Énfasis propio)

XI. Que la prioridad para MORENA es evitar el riesgo para los Protagonistas del Cambio Verdadero, mismo que hace necesario la decisión de suspender la emisión de la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario; para evitar contribuir con la propagación del SARS – CoVID2. Puesto que el proceso de renovación de las dirigencias partidistas se basa principalmente en la celebración de asambleas de protagonistas del cambio verdadero.

XII. Que el 29 de marzo el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA aprobó y publicó su convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario.



Por ello, con fundamento en los artículos 1º, 3º 14º BIS, 24º, 34º, 38º, 44º letra w., y demás relativos y aplicables del Estatuto de MORENA, se:

### ACUERDA

**PRIMERO.** – Derivado de la situación de emergencia, originada por la pandemia del COVID - 19, la cual se considera causa extraordinaria, se aprueba suspender los actos derivados de la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario de MORENA, publicada el día 29 de marzo del presente año; y con ello dar cumplimiento al Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud; y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020.

**SEGUNDO.** – Que una vez concluido el periodo de contagio, y que se establezcan las medidas de reintegración social, el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión de Elecciones procederá a tomar las acciones necesarias cumplir con esta convocatoria y la sentencia emitida por la Sala Superior derivado del expediente SUP–JDC–1573/2020.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo, entrará en vigor en la fecha de su publicación.

**SEGUNDO.** Quedan debidamente notificados los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones presentes en esta sesión.

**TERCERO.** Notifíquese por estrados y correo electrónico a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, que no acudieron a la sesión.

**CUARTO.** Publíquese en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional para conocimiento de los interesados y en la página de <http://morena.si>.

**QUINTO.** – Notifíquese a la Sala Superior el presente acuerdo para las consideraciones legales que estime pertinentes.

**POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

**Alfonso Ramírez Cuellar**  
Presidente

**Yeidckol Polevnsky Gurwitz**  
Secretaria General

**Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez**  
Secretaria de Organización

**Joel Frías Zea**  
Delegado en Funciones de la  
Secretaría de Finanzas

**Cuauhtémoc Becerra González**  
Secretario de Comunicación,  
Difusión y Propaganda

**Enrique Domingo Dussel Ambrosini**  
Secretario de Formación Política

**Isaac Martín Montoya Márquez**  
Secretario de Jóvenes

**Carol Berenice Arriaga García**  
Secretaria de Mujeres

**Esther Araceli Gómez Ramírez**  
Secretaría de la Diversidad

**Edi Margarita Soriano Barrera**  
Secretaria de Indígenas y  
Campesinos

**Artemio Ortiz Hurtado**  
Secretario del Trabajo

**Gonzalo Machorro Martínez**  
Secretario de Producción

**Carlos Alberto Figueroa Ibarra**  
Secretario de Defensa de los  
Derechos Humanos

**Janix Liliana Castro Muñoz**  
Secretaria de Estudios y Proyectos  
de Nación

**Martín Sandoval Soto**  
Secretario para el Fortalecimiento  
de Ideales y Valores Morales,  
Espirituales y Cívicos

**Hortencia Sánchez Galván**  
Secretaria de Arte y Cultura

**Hugo Alberto Martínez Lino**  
Secretario de Defensa de los  
Recursos Naturales, La Soberanía,  
el Medio Ambiente y el Patrimonio  
Nacional



**Adolfo Villareal Valladares**  
Secretario de Bienestar

**Carlos Alberto Evangelista Aniceto**  
Secretario de Combate a la  
Corrupción

**Felipe Rodríguez Aguirre**  
Secretario de Cooperativismo,  
Economía Solidaria y Movimientos  
Civiles y Sociales

**Martha García Alvarado**  
Secretaria de Mexicanos en el  
Exterior y Política Internacional

**POR LA COMISION NACIONAL DE ELECCIONES**

**Yeidckol Polevnsky Gurwitz**  
Integrante de la Comisión Nacional  
de Elecciones

**Hortencia Sánchez Galván**  
Integrante de la Comisión Nacional  
de Elecciones

**Felipe Rodríguez Aguirre**  
Integrante de la Comisión Nacional de Elecciones

APROBADA POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y LA COMISION NACIONAL ELECTORAL